

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



Departamento de Ingeniería Eléctrica

Reglamento Académico del Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento contiene las normas de las actividades académicas que se aplican a todos los estudiantes y profesores del Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica ofrecido por el Departamento de Ingeniería Eléctrica del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. en las especialidades de Bioelectrónica, Comunicaciones, Electrónica del Estado Sólido y Mecatrónica.

El Programa de Maestría en sus diferentes especialidades tiene como objetivo profundizar y extender los conocimientos en el área de interés, así como desarrollar habilidades que permitan al estudiante ejercer actividades científicas, tecnológicas, profesionales y docentes.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se utilizarán los siguientes términos:

- 2.1. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav).
- 2.2. Departamento de Ingeniería Eléctrica (DIE).
- 2.3. Colegio del Programa (CP). El pleno de los investigadores con nombramiento en el DIE.
- 2.4. Colegio de la Especialidad (CE). Constituido por el pleno de los investigadores que pertenecen a una especialidad académica del DIE.
- 2.5. Coordinador Académico de Especialidad (CA). Investigador del DIE a cargo de la Coordinación Académica de una especialidad.

- 2.6. Comité de Admisión de Maestría (CAM). Compuesto por los coordinadores académicos de cada especialidad del DIE.
- 2.7. Comité del Programa de Maestría (CPM). Formado por el jefe del DIE y los coordinadores académicos de cada especialidad del DIE.
- 2.8. Comité Académico de Especialidad (CAE). Elegido por el CE correspondiente para tratar los asuntos académicos que no requieran de la intervención del pleno del CE. Deberá estar compuesto por al menos cuatro miembros.
- 2.9. Reglamento General de Estudios de Posgrado del Cinvestav (RGEP).
- 2.10. Reglamento del Programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica (RPDIE)
- 2.11. Reglamento Interno de Especialidad (RIE).

Artículo 3. El DIE tiene cuatro secciones académicas: Bioelectrónica, Comunicaciones, Electrónica del Estado Sólido y Mecatrónica, las cuales son responsables de la especialidad correspondiente. Cada sección cuenta con estructura, normas y reglamento interno propios en concordancia con el RGEP.

Artículo 4. Cada sección académica tendrá un coordinador académico de especialidad (CA) cuyas funciones serán las de coordinar, planear y supervisar el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 5. Los estudiantes además de cumplir estrictamente el presente reglamento durante su estancia en el DIE, deberán seguir las normas y procedimientos establecidos en el **Reglamento General de Estudios de Posgrado** y en el **Manual de Procedimientos Escolares** del Cinvestav, así como del **Reglamento Interno de la Especialidad** de adscripción.

Artículo 6. Cualquier situación no precisada en este reglamento deberá ser analizada por el Comité del Programa de Maestría (CPM), y en el caso de existir alguna controversia deberá ser resuelta en última instancia por el Colegio del programa (CP).

Capítulo II. Procedimiento de Admisión

Artículo 7. Para ser admitido al Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 7.1. Haber terminado una licenciatura en un área afín a las especialidades que se cultivan en el DIE. Se podrán admitir alumnos en proceso de titulación con carta de pasante, con el requisito de estar titulado durante los primeros seis meses contados a partir de la inscripción. En el caso de titulación por créditos del propio posgrado deberán reunir los créditos y titularse, a más tardar al finalizar el primer año.

- 7.2. Tener un promedio mínimo de 8.0 en los estudios de licenciatura. En caso de tener un promedio inferior, el CAM analizará la solicitud y emitirá un dictamen.
- 7.3. Llenar y entregar una solicitud de admisión al CA de la Especialidad de interés.
- 7.4. Aprobar los exámenes de admisión definidos por cada especialidad. Para preparar estos exámenes, algunas especialidades ofrecerán cursos propedéuticos. La asistencia a los cursos propedéuticos no será requisito indispensable para la admisión al Programa de Maestría.
- 7.5. Sostener una entrevista con el CAE. El CAE después de evaluar la entrevista, el expediente del alumno y los resultados de los exámenes de admisión dictaminará si se admite al aspirante o si se turna el caso para su análisis al CE.
- 7.6. Ser seleccionado de acuerdo a la disponibilidad de plazas en la especialidad solicitada.

Artículo 8. El resultado de la solicitud de admisión de un aspirante al programa de maestría será comunicado por el CAM, con base en las recomendaciones que sugiera el CAE.

Capítulo III. Plan de Estudios

Artículo 9. El Programa de Maestría, en cualquiera de sus cuatro especialidades, está organizado para completarse en dos años (24 meses), los cuales se dividen en seis períodos cuatrimestrales. Los primeros tres cuatrimestres están destinados a cursar todas las materias (o la mayoría), y los tres restantes, a desarrollar el proyecto de tesis, a la redacción de la tesis, y a la presentación del examen de grado.

Artículo 10. El número de cursos mínimo es de 12 con una duración mínima de 48 hrs. y su distribución varía de acuerdo a la Especialidad. Los cursos, en las cuatro especialidades, se clasifican en obligatorios y opcionales. Los cursos obligatorios son aquellos considerados por el CAE con una máxima relevancia para la formación del alumno en la especialidad; los cursos opcionales tienen una relevancia importante, pero particular, para el tema de tesis a desarrollar.

Artículo 11. Los cursos opcionales serán asignados al estudiante por el CAE correspondiente, o bien, por el Director de tesis, y deberán ser pertinentes con el tema de tesis a desarrollar.

Artículo 12. En caso de que el estudiante no concluya la tesis al finalizar el séptimo cuatrimestre, podrá inscribirse con la autorización previa del CAE hasta 1 cuatrimestre adicional.

Capítulo IV. Inscripción

Artículo 13. La inscripción se realiza de manera cuatrimestral, y es responsabilidad del estudiante solicitarla al inicio de cada periodo escolar. El período obligatorio de inscripción será de 10 días hábiles a partir de la primera semana de clases de un cuatrimestre.

Artículo 14. El estudiante podrá inscribirse de manera automática hasta el séptimo cuatrimestre con el aval de su tutor o Director de tesis, siempre y cuando no haya incurrido en una situación de baja del programa o baja definitiva. Una inscripción a octavo cuatrimestre deberá ser solicitada y argumentada de manera escrita por el estudiante al CA, quién a su vez la turnará al CAE para su análisis. Al documento de solicitud deberá anexarse el reporte de avance de la tesis para que sea tomado en cuenta en la decisión del CAE.

Artículo 15. El CAE deberá entregar al CA, un dictamen escrito de la solicitud de extensión de la permanencia del estudiante, en donde se justifique la aceptación o rechazo de ésta. El estudiante recibirá una copia de la resolución del CAE, mientras que el documento original será incluido en el expediente académico del estudiante.

Artículo 16. En caso de ser rechazada la solicitud de extensión de inscripción por el CAE, el estudiante podrá solicitar el recurso de revisión mediante escrito presentado ante la Secretaria Académica de acuerdo al Artículo 55 del RGEP.

Capítulo V. Proyecto de Tesis

Artículo 17. El proyecto de tesis será un trabajo de investigación o desarrollo tecnológico. Se recomienda que los resultados del proyecto de tesis sean presentados al menos en un congreso especializado, o publicados en una revista científica del área.

Artículo 18. El número máximo de Directores de una tesis será de dos. Ambos directores deberán tener como mínimo el grado de Maestría, o su equivalente.

Artículo 19. Los Directores de tesis del Cinvestav deben ser investigadores con categorías 2 ó 3 y deberán tener su beca de desempeño vigente al momento de aceptar al estudiante.

Artículo 20. En caso de requerirse de un Codirector de tesis externo, siempre deberá existir un Codirector del CE quien será el responsable ante el Programa de Maestría. La Codirección deberá ser avalada y justificada por el CE.

Artículo 21. Una vez asignado el tema de tesis, el estudiante recibirá los apoyos necesarios del o de los Directores de tesis para el buen desarrollo del trabajo.

Capítulo VI. Cambio de Especialidad

Artículo 22. Un estudiante podrá cambiar de especialidad únicamente al concluir el primer cuatrimestre y antes de iniciar el segundo cuatrimestre, siempre que haya

obtenido un promedio global mínimo de 8.0 en las materias cursadas en el primer cuatrimestre.

Artículo 23. La aprobación de dicha solicitud queda sujeta al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- 23.1.** Presentar la solicitud de cambio de especialidad al CA de la especialidad de adscripción, en forma escrita y especificando los motivos que sustenten dicha solicitud.
- 23.2.** Deben existir lugares disponibles en la especialidad receptora.
- 23.3.** El estudiante debe tener una entrevista con el CAE de la especialidad receptora.

Artículo 24. Como resultado de la entrevista y del análisis del expediente académico del solicitante, el CAE de la Especialidad receptora entregará el dictamen de la solicitud al CA de la especialidad de adscripción, con copia para el estudiante. En caso de que sea aceptada la solicitud de cambio de especialidad, se notificará el cambio correspondiente al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 25. En el caso de que el CAE de la Especialidad receptora no apruebe la solicitud de cambio de especialidad, el estudiante deberá seguir adscrito a la Especialidad original.

Capítulo VII. Calificaciones

Artículo 26. Las calificaciones se asignan en una escala de cero a diez (0.0 a 10.0), siendo siete (7.0) la mínima calificación aprobatoria.

Artículo 27. La obtención de una nota reprobatoria (menor a 7.0) causará baja definitiva de la Institución. En este caso, el alumno queda inhabilitado de inscribirse en cualquiera de los Programas Académicos ofrecidos por el Cinvestav.

Artículo 28. Para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Ingeniería Eléctrica se exige un promedio final mínimo de ocho (8.0), el cual considera las calificaciones obtenidas en el proyecto de tesis.

Artículo 29. Se debe mantener un promedio mínimo global de 8.0; sin embargo, si al final de un período cuatrimestral el estudiante no tiene este promedio mínimo, se le concederá la inscripción por un período cuatrimestral adicional con el fin de que pueda obtener el promedio mínimo para garantizar su permanencia dentro del Programa de Maestría.

Artículo 30. En caso de que un estudiante no logre su regularización en el período adicional concedido, debe entenderse que la situación causará baja definitiva del Programa de Maestría de manera irrevocable.

Artículo 31. En caso de inconformidad con la nota final de un curso, el estudiante tiene el derecho de solicitar la revisión de la misma, primero con el profesor titular del curso y después con el CAE. Si hay inconformidad con el dictamen del CAE, el

estudiante podrá solicitar el recurso de revisión mediante escrito presentado ante la Secretaría Académica de acuerdo al artículo 55 del RGEP.

Capítulo VIII. Permanencia Máxima

Artículo 32. La permanencia máxima permitida de un estudiante en el Programa de Maestría es de ocho cuatrimestres, excluyendo los períodos de baja temporal. No obstante el estudiante sólo tendrá derecho a presentar el examen de grado hasta 44 meses contados a partir del inicio del programa de maestría.

Artículo 33. En caso de no obtener el grado dentro del período establecido en el artículo 32, el estudiante causará baja del programa.

Capítulo IX. Examen de Grado

Artículo 34. Para presentar su examen de grado, el estudiante deberá contar con su título de licenciatura y cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- 34.1. Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones académicas establecidas en el presente Reglamento, incluida la elaboración de una tesis de acuerdo con las disposiciones establecidas en el mismo programa.
- 34.2. Cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares.
- 34.3. Obtener un promedio final mínimo de 8.0 en el programa de estudios.
- 34.4. Una vez que el manuscrito de la tesis esté completo, a consideración del estudiante, éste debe ser revisado y corregido, hasta la plena satisfacción del o de los directores de tesis. Con la aprobación del Director de tesis, mediante la firma del documento correspondiente, el estudiante está autorizado para entregar la tesis completa a todos los miembros del jurado designado por el CAE, quienes revisarán el manuscrito y emitirán su dictamen en un período máximo de tres semanas.
- 34.5. El jurado será designado por el CAE y deberá estar integrado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 87, Fracción III, incisos a, b y c del RGEP.
- 34.6. El estudiante deberá considerar y dar una respuesta a todas las observaciones y recomendaciones de cada uno de los miembros del jurado.
- 34.7. En caso de existir alguna discrepancia con algún miembro del jurado, deberá plantearse ante el CE para su análisis y resolución.
- 34.8. Una vez aprobada la versión final del manuscrito por el jurado, mediante la firma del documento correspondiente, el estudiante solicitará la presentación del examen de grado, sometiéndose a los procedimientos del Departamento de Servicios Escolares.

34.9. La fecha y hora de presentación del examen deberá ser aprobada por todos los miembros del jurado, mediante la firma del documento correspondiente.

34.10. Defender la tesis ante el jurado y aprobar el examen de maestría.

Artículo 35. La aprobación del examen de grado la manifiestan cada uno de los miembros del Jurado designado mediante la firma del acta de examen. Posteriormente, el Cinvestav otorgará al estudiante el grado de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica.

Capítulo X. Bajas y Altas

Artículo 36. El estudiante causará baja temporal del Programa Académico en los siguientes casos:

36.1. Por inasistencia en un cuatrimestre.

36.2. A solicitud propia, por motivos personales.

36.3 Cuando no se inscriba en el período establecido.

36.4 Cualquier otra causa contemplada en el RGEP.

Artículo 37. Un estudiante tiene derecho a solicitar una baja temporal por un período cuatrimestral, un curso, o proyecto de tesis, si presenta su solicitud al CA antes de que transcurra la tercera parte del período escolar (5 semanas). En dicha solicitud se deben exponer los motivos que la sustenten, avalados por su Director de tesis.

Es responsabilidad del estudiante informarse de las consecuencias de una baja temporal, incluyendo la posible suspensión de los apoyos económicos que se tengan por instancias externas.

Artículo 38. El período máximo total de bajas temporales acumuladas será de 1 año. Después de este período el estudiante será considerado como de nuevo ingreso y deberá cumplir con el 100% de los requisitos de admisión del programa vigente.

Artículo 39. El estudiante podrá solicitar al CA su reincorporación, o alta, al programa de maestría. Dicha solicitud deberá estar avalada por el CAE respectivo.

Artículo 40. Si el estudiante solicitó su baja temporal por un año cuando ya tiene asignado el proyecto de tesis, se puede dar de alta nuevamente, pero, con el previo análisis de la vigencia del tema de tesis de parte del CAE, el cual podría sugerir un cambio de proyecto de tesis. En este caso el estudiante estará obligado a terminar su tesis en un período máximo de un año.

Artículo 41. El estudiante causará baja definitiva del Programa Académico en los siguientes casos:

- 41.1. Cuando no cumpla con el promedio de calificaciones establecido.
- 41.2. Cuando obtenga una calificación menor a 7.0 en algún curso o proyecto de tesis.
- 41.3. Cuando obtenga un promedio cuatrimestral inferior a 8.0 en dos cuatrimestres consecutivos.
- 41.4. Cuando exceda el tiempo de permanencia máximo establecido en el Programa.
- 41.5. Cuando sea expulsado del Cinvestav por alguna de las causas de responsabilidad establecidas en el Art. 43 del RGEP.

Capítulo XI. Pase directo al Programa de Doctorado

Artículo 42. Los estudiantes inscritos al Programa de Maestría del DIE que obtengan un promedio mínimo de 9.0 en los primeros tres cuatrimestres y que cuenten con el aval de su Director de tesis, podrán solicitar al CAE su incorporación al Programa de Doctorado cumpliendo el procedimiento de admisión establecido en el Capítulo IV del RPDIE.

Capítulo XII. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 43. Los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones especificados en los Artículos 41 y 42 del RGEP.

Capítulo XIII. Modificaciones al Presente Reglamento

Artículo 44. Este reglamento podrá revisarse a solicitud del jefe del DIE, de un CE o del CPM.

Artículo 45. Todas las modificaciones a este reglamento deberán ser ratificadas por el CP.

Capítulo XIV. Transitorios

Artículo 46. El presente reglamento entrará en vigor en el cuatrimestre siguiente a la fecha de aprobación por el CP.

México D.F. 10 de septiembre de 2011.